

RESOLUCIÓN TEL-854-30-CONATEL-2012

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL**

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de TRANSPORTES MULTIPLES EL ORO MULTIORO S.A. y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de TRANSPORTES MULTIPLES EL ORO MULTIORO S.A. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

CODIGO DEL CONCESIONARIO:											
0731219											
PAGOS A EFECTUAR:											
DERECHOS DE CONCESIÓN DE (2) FRECUENCIAS (USD): 49.35						TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 28.86					
CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:											
SERVICIO: MOVIL TERRESTRE											
TIPO DE SISTEMA: Explotación (COMUNAL)						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO					
NOTAS:											
1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2.- La(s) frecuencia(s) asignado(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3.- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites. 4.- De acuerdo con el Artículo 28 (Interconexión y Conexión) del Reglamento y Norma Técnica para los Sistemas Comunales de Explotación; no está permitido realizar ningún tipo de conexión entre estaciones repetidoras, sean éstas contiguas, vecinas o remotas del mismo u otro concesionario, ni la interconexión a las redes públicas de telecomunicaciones.											
CIRCUITO 1											
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS											
No. Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Área de operación	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
2	901.83750	807.83750	12.50	10	11K0F3E1N	SEMI-DUPLEX	24 HORAS	GUAYAS - EL ORO - SANTA ELENA	49.35	28.86	
CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:											
N°	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cañón	Ciudad, Calle No / Localidad	Latitud	Longitud				
1	SN00005	REPETIDOR-001	EL ORO	CHILLA	CHILLA, CERRO CHILOLA	03°30'00.90" S	79°37'52.50" W				
2	SM0000909	FUJA-001	EL ORO	MACHALA	MACHALA, CDLA. LOS VERGILES, CALLE PRINCIPAL S/N, MZ. D 26 PB	03°14'57.30" S	78°58'29.80" W				
ESTACIONES REPETIDORAS (1)											
N°	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant	Gan de Ant (dB)	Azmut	Pol	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC211245	SN00005	DECIBEL DB-413	8-DIPOLOS	11 15	N D	V	MOTOROLA CDR-500	10	1,577.40	
ESTACIONES FIJAS (1)											
N°	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant	Gan de Ant (dB)	Azmut	Pol	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC211247	SM0000906	DECIBEL DB-413	8-DIPOLOS	11 15	N D	V	MOTOROLA PRO-5100	10	---	
ESTACIONES MOVILES (10)											
N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo
1	HC211288	MOTOROLA PRO-5100	2	HC211248	MOTOROLA PRO-5100	3	HC211249	MOTOROLA PRO-5100	4	HC211251	MOTOROLA PRO-5100
6	HC211252	MOTOROLA PRO-5100	8	HC211253	MOTOROLA PRO-5100	7	HC211254	MOTOROLA PRO-5100	8	HC211255	MOTOROLA PRO-5100
9	HC211256	MOTOROLA PRO-5100	10	HC211257	MOTOROLA PRO-5100	11	HC211258	MOTOROLA PRO-5100	12	HC211261	MOTOROLA PRO-5100
13	HC211262	MOTOROLA PRO-5100	14	HC211263	MOTOROLA PRO-5100	15	HC211264	MOTOROLA PRO-5100	16	HC211285	MOTOROLA PRO-5100
17	HC211286	MOTOROLA PRO-5100	18	HC211287	MOTOROLA PRO-5100	19	HC211288	MOTOROLA PRO-5100			

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Quito, 18 de Diciembre de 2012



Lcdo. Vicente Freire Ramírez
SECRETARIO DEL CONATEL